

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°106  
08/09/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES HCD	30
RESOLUCIONES DE	31

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1341/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

**Visto**

la renuncia presentada por el Agente CARLOS ALBERTO VIDELA - Legajo N° 6409 - a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2020, la renuncia presentada por el agente CARLOS ALBERTO VIDELA - Legajo N° 6409 - DNI. N° 12.880.034 - al cargo de CAPATAZ GENERAL con 50 horas semanales - C.F. 6-18-71-01 - del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago, a partir del 1° de noviembre de 2020, de la suma de Pesos Setenta y seis mil ciento cuarenta y seis con 59 ctvs. (\$ 76.146,59), en concepto de anticipo jubilatorio, a valores vigentes al 31 de julio de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

**ARTÍCULO 5°.-** Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

**ARTÍCULO 6°.-** Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72° Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

**ARTÍCULO 7º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.0 – Ap.0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-05-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Actividad Central 01 – Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios), del Presupuesto de Gastos en vigente.

**ARTÍCULO 8º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 9º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1365/20

General Pueyrredon, 26/08/2020

**Visto**

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2020 por Ordenanza 24.708, y la posterior sanción de la Ordenanza N° 24.759; y,

**Considerando**

Que mediante la Ordenanza N° 24.710 promulgada el 13 de marzo del 2020 se creó dentro del Partido de General Pueyrredon el Consejo Asesor de Prevención e Intervención para el abordaje del COVID-19 (Coronavirus), y se declaró la Emergencia Administrativa Sanitaria, a fin de agilizar los trámites administrativos necesarios para la contratación en forma directa de insumos necesarios para el abordaje del COVID-19.

Que el Municipio, ante el riesgo que significaría la propagación del virus, inició protocolos minuciosos y gestiones varias, las que se aplicaron y se vienen aplicando rigurosamente; manteniendo la comunicación diaria de la situación del Partido a la población en su conjunto.

Que se requirió asistencia financiera a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, como así también se recibió un subsidio por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que a través del Decreto 189/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante (fs.2), se autorizó al Departamento Ejecutivo aceptar donaciones en dinero o en especie, por parte de personas físicas o jurídicas dentro del marco de la emergencia declarada según lo mencionado en el primer considerando, destinadas a solventar gastos que surgieren como consecuencia de la pandemia COVID'19; las que son destinadas a ampliar los presupuestos de las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social.

Que promulgada la Ordenanza N°24.759 (Decreto 931/2020 del Departamento Ejecutivo), convalidatoria del Decreto de Presidencia mencionado en el párrafo anterior, se da cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y habiendo quedado el Departamento Ejecutivo habilitado para aceptar las donaciones surge la necesidad de realizar la modificación presupuestaria correspondiente.

Que la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto han informado al respecto a fojas 10-11 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase las donaciones recibidas, en virtud de la Ordenanza n° 24.759 mediante la cual se da cumplimiento al artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, creando para ello dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 4.2. Otros Orígenes – Afectados

TIPO                    17: Transferencias Corrientes  
CLASE                    1: De Unidades Familiares  
CONCEPTO            01: De Unidades Familiares  
SUBCONCEPTO    03: Donación COVID'19 - Afectado

**ARTÍCULO 2°.-** Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$2.437.225,00).

**ARTÍCULO 3°.-** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, cuyo saldo será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2°:

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud, de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

BLANCO

BERNABEI

HOUQUEBIE

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1388/20

General Pueyrredon, 31/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18973, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza a la firma comercial "LM 212 S.A.", a transferir a su nombre los usos de suelo "Restaurante – Parrilla", que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Saavedra n° 212, de esta ciudad.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-18973 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1396/20

General Pueyrredon, 31/08/2020

**Visto**

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656, para la implementación del Servicio de Emergencias y Guardias, y

**Considerando**

Que la Dra. Ivana Camisassa estaba contratada por Decreto N° 244/2020, de fecha 13/02/2020, desde el 26/11/2019 por 6 meses o hasta su designación en planta permanente.

Que se designó en planta permanente la mencionada profesional mediante Decreto N° 858/2020 de fecha 27/05/2020, que en virtud de la Emergencia declarada por la Pandemia Covid-19, fue notificada con fecha 10/06/2020.

Que se requirió a la mencionada profesional que continuara prestando sus servicios, posterior a la finalización del contrato predecesor y hasta la fecha de notificación de su designación en planta permanente, siendo esta el 10/06/2020 tal las actuaciones obrantes a fs. 23 vuelta de la nota n° 148/20 de la Secretaría de Salud.

Que las funciones requeridas son consideradas indispensables en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del virus COVID-19, y más aún con el rol imprescindible del S.A.M.E. en esta particular situación.

Que es necesario reconocerle a la Dra. Camisassa el período trabajado entre el anterior contrato y su designación en planta permanente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la contratación tácita a la doctora CAMISASSA, IVANA MACARENA - D.N.I. N° 37.220.853, matrícula profesional N° 96.237, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45º, en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME-MGP".

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por la mencionada doctora, que se formaliza a través de "Contrato de locación de Servicio", que como anexo I forma parte del presente Decreto, por el período comprendido entre los días 27 de mayo y 09 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Reconócese de legítimo abono, la suma de pesos SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$ 60.332,40), equivalente a 36 horas semanales, constituyendo durante el período reconocido 72 horas de guardias médicas, al menor valor establecido por el Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 4º.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por la profesional contratada, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demanda el cumplimiento a lo dispuesto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, Rubro Afectado 12.9.18.00 – Contribución a la Salud Pública.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

VB/jers

BERNABEI      BLANCO      MONTENEGRO



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1500/16, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y por el/la Sr./Sra. **CAMISASSA, Ivana Macarena, D.N.I. N° 37.220.853, con domicilio en la calle Rawson 4932**, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

-  
**PRIMERA:** El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

**SEGUNDA:** El CONTRATADO, se compromete a cumplir con las funciones propias de su profesión, requeridas por el Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo A del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de **36 horas semanales**.

**TERCERA:** Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° 120 la que asciende a la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$ 60.332,40) por el período establecido.

**CUARTA:** La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

**SEXTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de catorce (14) días, **a partir del día 27/05/2020 venciendo en consecuencia el 09/06/2020**.

-  
**SÉPTIMA:** El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

**NOVENA:** El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

**DÉCIMA:** El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

**DÉCIMAPRIMERA:** Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2020.-

.....  
MUNICIPIO

.....  
CONTRATADO

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

**ANEXO A**

-

**OBJETO DE LA CONTRATACION**

-

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).

4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

---

Decreto N° 1398/20

General Pueyrredon, 31/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas se solicita el alta del agente Eduardo Gastón Matías Ruzzi – Legajo N° 30.936/2 -, como Ordenanza I, en el Departamento de Automotores dependiente de la Secretaría de Gobierno, dándosele de baja del cargo que viene desempeñando en el Ente Municipal de Turismo.

Que asimismo dichos movimientos cuentan con el V° B° del señor Presidente del referido Ente y del señor Secretario de Gobierno.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 20.143.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20143	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial	7-06-67-03	Ordenanza I

ARTICULO 2°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **EDUARDO GASTON MATIAS RUZZI** (Legajo N° 30.936/2 – CUIL. 20-34929819-9), como **ORDENANZA I** (C.F. 7-06-67-03 – 40 hs. semanales - N° de Orden 20143), en el Departamento de Automotores (U.E. 02-24-0-0-2-00), dándosele de baja del cargo de Auxiliar Informes Turismo (C.F. 4-06-67-02 – 40 hs. semanales – N° de Orden 56 – Legajo N° 30.936/1 - U.E. 01-03-0-0-0-00), dándosele por finalizado el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por tarea Riesgosa**, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el Adicional por Titulo (Secundario), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-07-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 7.

**Para el Art. 3°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap. 1.

**Para el Art. 4°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 4.

**Para el Art. 5°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 – Ap. 0.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, y dese intervención al Ente Municipal de Turismo.

Elg.

SCREMIN

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1399/20

General Pueyrredon, 31/08/2020

**Visto**

los artículos N° 74, 103 inc a y 115 inc b, de la Ley 14.656, la Ordenanza Municipal 24.710, y los Decretos Nros. 928/2020 y Nro. 949/20, y

**Considerando**

Que básicamente las horas extraordinarias son las cantidades de tiempo adicionales que un trabajador realiza sobre su jornada de trabajo, por lo que constituyen una adición a la jornada normal de trabajo.

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, las normas vigentes respecto las licencias extraordinarias otorgadas al personal considerado como incluido en grupos de riesgo y/o cuya presencia

en el hogar resulte indispensable en el cuidado de menores a cargo, así como la organización del trabajo en modalidades que reduzcan el contacto entre agentes para minimizar el riesgo de contagio y difusión de la enfermedad, han significado la reducción de los planteles básicos de personal en un contexto de sostenimiento e incluso mayores niveles de prestación de servicios municipales en las áreas de salud, desarrollo social y seguridad.

Que en este marco es que resulta necesario contemplar situaciones excepcionales que requieran de una mayor cantidad de horas que las fijadas oportunamente, mientras se mantiene el sendero de reducción de la utilización de horas extras y/o suplementarias dentro de un marco de una mejor organización del recurso humano.

Que se requieren considerar adecuaciones transitorias al esquema denominado "horas suplementarias COVID-19" a los efectos de compatibilizar la instrumentación de la presente medida con el sistema vigente de comunicación y liquidación de horas extraordinarias y/o suplementarias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Modificase el artículo 3° del Decreto 949/20 el que quedará redactado como:

"Fijase un tope máximo mensual de "horas suplementarias COVID-19" para la totalidad de los agentes de la Administración Central y Entes Descentralizados, el cual será de 10.000 (diez mil) horas a partir del 01 de Junio de 2020, debiendo cumplirse con el sistema de autorización previa que se disponga en cada dependencia de conformidad a la planificación y justificación de trabajos que deban desarrollarse en las mismas".

**ARTICULO 2°:** Deléguese en el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda la facultad de considerar de manera conjunta para cada Secretaría y/o Ente Descentralizado los límites establecidos en los artículos 1° y 3° para cada Secretaría, cuando las circunstancias operativas vinculadas con el proceso de comunicación y liquidación de horas extraordinarios y/o suplementarias así lo justifiquen.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI    BLANCO    MONTENEGRO

---

Decreto N° 1404/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

#### **Visto**

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central convirtiendo el cargo N° de Orden 5601, como así también dar de alta al agente Cristian Martín Dirazar, en la Secretaría de Cultura y de baja como Técnico I, en la División Registro Patrimonial.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

#### **Considerando**

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central convirtiendo el cargo N° de Orden 5601, como así también dar de alta al agente Cristian Martín Dirazar, en la Secretaría de Cultura y de baja como Técnico I, en la División Registro Patrimonial.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° Orden</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
-----------------	------------------	---------------------	------------------	---------------------

5601	5-10-68-01	Secretario Administrativo	4-06-67-03	Técnico I
------	------------	---------------------------	------------	-----------

ARTÍCULO 2°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CRISTIAN MARTIN DIRAZAR** (Legajo N° 28.629/2 – CUIL 20-32791610-7) como TECNICO I (C.F. 4-06-67-03 - 40 horas semanales - N° de Orden 5601), en la Secretaría de Cultura (U.E. 13-00-0-0-0-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 13-00-6-1-0-00, **dándosele de baja** del cargo de Técnico I (C.F. 4-06-67-03 - 40 horas semanales - N° de Orden 4670 – U.E. 01-18-1-3-2-01), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 1-3-0- UER. 13 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de CULTURA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BALMACEDA      BONIFATTI      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1405/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de deuda a favor de la agente Daiana Yanina Mongiardini Siano, Legajo N° 29.399/1, en concepto de Bonificación por Disponibilidad, equivalente al cincuenta por ciento (50%), y

**Considerando**

Que el referido reconocimiento fue dispuesto mediante el artículo 2° del Decreto N° 1154/2020, obrante a fs. 2 y vta. del presente, constando los antecedentes del mismo en expedientes 15644-4-2017 Cpo.1, y 11905-9-2018 Cpo. 1, agregado al anterior y que corren por cuerda separada.

Que del informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes obrante a fs. 3/4 surge el importe que corresponde abonar, a la agente Mongiardini Siano, en el concepto de referencia por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2016 y el 3 de octubre de 2018, inclusive.

Que la Contaduría General a fs. 5 solicita el dictado del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes obrante a fs. 3/4.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- El total adeudado a la agente **DAIANA YANINA MONGIARDINI SIANO**, Legajo N° 29.399/1, en concepto de Bonificación por Disponibilidad, equivalente al cincuenta por ciento 50%, por el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2016 y el 3 de octubre de 2018, inclusive, reconocido mediante el artículo 2° del Decreto N° 1154/2020, asciende a la suma que a continuación se indica, según el detalle informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 3/4 del presente expediente:

**PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 145.760,94).**

Aportes Patronales: I.P.S. **\$ 17.491,32**

Obra Social **\$ 8.745,66**

A.R.T. **\$ 1.734,56**

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

<b>Imputación 2016</b>	
Jurisdicción 1110101000 – Prog. 01-03-00	
Objeto	
1-3-1-4	\$ 339,42 \$ 11.672,63
1-1-4-0	\$ 160,10
1-1-6-1	\$ 59,94 \$ 1.482,68
1-1-6-2	\$ 29,97
1-1-6-3	\$ 5,94 \$ 147,03
<b>Total 2016</b>	\$ 595,37

<b>Imputación 2017</b>	
Jurisdicción 1110103000 – Prog. 01-01-00	
Objeto	
1-3-1-4	\$ 68.808,81 \$ 11.672,63
1-1-4-0	\$ 5.932,82
1-1-6-1	\$ 8.969,00 \$ 1.482,68
1-1-6-2	\$ 4.484,50
1-1-6-3	\$ 889,43 \$ 147,03



<b>Total 2017</b>	\$ 89.084,56
-------------------	--------------

<b>Imputación 2018</b>	
Jurisdicción 1110103000 –Prog. 01-01-00	
Objeto	
1-3-1-4	\$ 63.263,35 \$ 11.672,63
1-1-4-0	\$ 7.256,45
1-1-6-1	\$ 8.462,38 \$ 1.482,68
1-1-6-2	\$ 4.231,19
1-1-6-3	\$ 839,19 \$ 147,03
<b>Total 2018</b>	\$ 84.052,56

<b>Total del reconocimiento</b>	\$ 173.732,48
---------------------------------	---------------

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de Compromiso de pago.

Sbh

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1406/20

**Visto**

lo solicitado, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto, solicita la asignación de funciones de la agente Natalia Verónica Borthiry Loreficchi (Legajo N° 24.283/2), quien se desempeña como Profesional Carrera Mayor II con 45 hs. semanales, en la Secretaría de Cultura.

Que asimismo los motivos de dicho movimiento se encuadran en el adecuado perfil de la mencionada agente y ante la necesidad de cubrir funciones que son propias del área.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Asígnanse funciones, a partir de la fecha de su notificación, en la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto, a la agente **NATALIA VERONICA BORTHIRY LOREFICCHI** (Legajo N° 24.283/2 – CUIL 27-25429619-3), quien se desempeña como **PROFESIONAL CARRERA MAYOR II** (C.F. 2-98-74-18 – 45 hs. semanales – N° de Orden 5481) con dependencia de la Secretaría de Cultura (U.E. 13-00-0-0-0-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE CULTURA y de GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BALMACEDA            BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1422/20

General Pueyrredon, 02/09/2020

**Visto**

que el 11 de septiembre próximo se conmemora el "Día del Maestro"; y

**Considerando**

Que la fecha fue instituida por la 1ª Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, en el año 1943, fecha del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, como homenaje al argentino ilustre que consagró su vida a la educación.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, reconociendo la labor docente, no docente y administrativa, que desde distintos

sectores de la Secretaría de Educación, realiza el personal para asegurar el eficaz funcionamiento de los servicios educativos, se adhiere a dicha conmemoración.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la conmemoración del " *Día del Maestro*", que se celebra el día 11 de septiembre.

**ARTÍCULO 2º.-** Otórgase asueto docente, no docente y administrativo el próximo 11 de septiembre de 2020, para el personal municipal que se desempeña en la Secretaría de Educación, con excepción de aquellos agentes que cumplan tareas de vigilancia.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1424/20

General Pueyrredon, 02/09/2020

#### Visto

la renuncia presentada por el agente Roberto Oscar Siciliano, Legajo N° 16.204/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

#### Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del 20 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **ROBERTO OSCAR SICILIANO** (Legajo N° 16.204/1 - CUIL 20-11789324-4) al cargo de CAPATAZ II (C.F. 6-15-71-01 – 50 hs. semanales - N° de Orden 3075), en el Departamento Servicios Vieja Usina (U.E. 02-02-0-1-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 40-01-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-02-0-1-1-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1433/20

General Pueyrredon, 03/09/2020

**Visto**

lo actuado en Expediente 14209-0-2017 Cpo.1, caratulado: "Den. Solicita intervención por invasión de OSSE y EDEA - Con respecto al área de concesión Coop. De Elect. Camet", y

**Considerando**

Que a fs. 69/72, la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos LTDA. Pueblo Camet presenta Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3232 de fecha 9 de diciembre de 2019.

Que la Cooperativa realizó presentaciones ante la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires y ante el Municipio solicitando la intervención en el conflicto suscitado con Obras Sanitarias Sociedad de Estado.

Que en esencia basa sus agravios la entidad en los siguientes hechos: la posesión que ostentaría OSSE MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO sobre una línea de media tensión y del abastecimiento que estaría desarrollando la empresa EDEA S.A dentro de dicha área de concesión. Que ello generaría la imposibilidad de brindar el servicio que se le encomendara desde el Municipio ante la eventual mayor demanda que pudiera surgir dentro del espacio asignado. Que tomó conocimiento de la problemática al publicarse el Pliego de Bases y Condiciones de la Obra SAO (Sistema Acueducto Oeste). Que mediante esta convocatoria se persigue la extensión de la obra Acueducto Norte, a pesar que se trata de una cuestión antirreglamentaria. Que no tuvo oportunidad de tomar conocimiento del informe elaborado por OSSE. Que la simple invocación de la potestad de modificación de la exclusividad zonal a favor del Poder Concedente no basta sin la intervención de la autoridad de aplicación en la materia.

Que giradas las actuaciones a la Dirección de Dictámenes esta se expide a fs. 92/93, indicando:

Que del informe de OSSE obrante a fs. 53 y ss. Surge la preexistencia de la instalación que postula la peticionante como origen del presunto perjuicio, puesto que la posesión que ostentaría la misma sobre una línea subterránea de media tensión y del abastecimiento que estaría llevando EDEA S.A dentro de dicha área de concesión datan de varias décadas atrás (1950/1960).

Que Obras Sanitarias Sociedad de Estado no desarrolla explotación del servicio de distribución de energía eléctrica en el sector; por ende, mal podría exigírsele autorización o habilitación alguna para tal fin.

Que la Ordenanza Municipal N° 12212 de la cual parte el otorgamiento de la explotación en vigencia, define esta vinculación jurídica como Concesión con Exclusividad Zonal, no obstante aclara en forma expresa la potestad del Estado Municipal para dejar sin efecto la misma "ARTÍCULO N° 4: La concesión se otorga con exclusividad zonal. La CONCEDENTE podrá dejar sin efecto la exclusividad zonal o modificar el área dentro de la cual se ejerce, cuando innovaciones tecnológicas conviertan toda o parte de la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica...".

Que del mencionado art. surge que la voluntad del legislador al sancionar la norma ha sido la de limitar el carácter exclusivo de la concesión, ello a favor y como una herramienta a utilizar por la propia concedente.

Que el Convenio celebrado entre OSSE y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos LTDA. Pueblo Camet a partir de lo resuelto por Ordenanza N° 24452, trata de un acuerdo aprobado por el Concejo Deliberante en diciembre de 2019, a saber, con posterioridad a la reclamación en curso y al acto administrativo puesto en crisis, por lo cual no resulta ser un elemento a tener en consideración.

Que existen diferencias en la determinación de la superficie incluida en esta nueva norma (en comparación con la adjudicada por Ordenanza N° 12212), que en el caso de este Sistema de Acueducto Oeste se circunscribe a un área específica en la que se llevarán a cabo las tareas tendientes a su implantación. Los trabajos a realizar involucran solo su primera etapa.

Que la Ordenanza N° 23133 declara la Utilidad Pública Municipal la Ejecución de la Obra "Sistema Acueducto Oeste - Ciudad de Mar del Plata"; de las constancias agregadas no surge que la Cooperativa haya impugnado ni puesto en crisis la citada norma, no realizó reclamo u oposición al avance de los trabajos.

Que la obra Sistema Acueducto Oeste ha sido declarada de utilidad pública por Ordenanza Municipal N° 23133, instrumento de igual jerarquía que el que aprobó la concesión del suministro eléctrico a la Cooperativa de Provisión Electricidad Pueblo Camet Ltda.

Que respecto de la presunta violación del ejercicio de su derecho de defensa, tal información no resulta fundada puesto que diversas fuentes del derecho se han pronunciado en forma sistemática en cuanto a la improcedencia de cursar traslados o notificaciones al administrado de los informes y dictámenes de orden técnico emitidos por áreas asesoras de la Administración; ellos constituyen tan solo simples actos preparatorios de la expresión de su voluntad final y por lo tanto no resultan pasibles de cuestionamientos por parte del particular (Ord. General N° 267/80, art. 87).

Que mal podría pretender el administrado un traslado de la providencia confeccionada por OSSE a fs. 53/58, cuando la misma resulta irrecurrible, al menos hasta tanto no derive en la sanción de un acto administrativo.

Que el planteo de la Cooperativa no posee sustento suficiente para revertir la línea de acción desplegada por el Municipio.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Recházase la presentación interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos LTDA. Pueblo Camet. a fs. 69/72 del Expediente N° 14209-0-2017 contra el Decreto N° 3232 de fecha 9 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 3232 de fecha 9 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1434/20

General Pueyrredon, 03/09/2020

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente 466 - P - 2020, y

**Considerando**

Que la Dirección General de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión Ambiental solicita la Incorporación de un (1) Profesional del Derecho (Abogado), a fin de atender las tareas que demanda el funcionamiento del Ente.-

Que a fs. 2 el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos otorga VºBº a lo solicitado por la mencionada Dirección.-

Que la selección del postulante cuenta con el VºBº del Director General de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión Ambiental.-

Que a fs. 9 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria para la designación.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la fecha de su notificación y con carácter Provisional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 14656, en la Asesoría Letrada del Ente Municipal de Servicios Urbanos al postulante que se detalla a

continuación, en el Cargo de ABOGADO I (C.F. 2-17-69-02) - Módulo 44 horas semanales:

GUALDI, ALEJANDRO MANUEL - Legajo N° 21276/2 - CUIL 20-23327453-5 N° de Orden S 0039.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, al agente designado en el artículo 1º, la Bonificación para Profesionales del DIEZ POR CIENTO (10%), según lo establecido en el artículo 58º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, y un Fondo Compensador según el nivel y módulo horario.-

ARTÍCULO 3º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

C o m . /

D' ANDREA

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1440/20

General Pueyrredon, 04/09/2020

**Visto**

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

**Considerando**

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0086 del 16.01.2020, mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales.

Que respecto de las obligaciones de pago anual general en concepto de Tasa por Inspección de Antenas y sus estructuras portantes, el vencimiento previsto inicialmente en el Decreto mencionado en el párrafo anterior, operaría el día 28 de agosto.

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, la extensión de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que con distintos márgenes de flexibilización aún rigen en todo el ámbito nacional, ha generado dificultades y demoras en los procesos habituales de inspección, verificación y control de las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes respectivos en la fecha establecida a tal efecto, por las antenas y sus estructuras portantes establecidas en el artículo 240 de la Ordenanza Fiscal.

Que, en dicho contexto, resulta necesaria la adopción de recaudos en materia fiscal que atiendan tal situación, razón por la cual la Secretaría de Economía y Hacienda ha aconsejado postergar el vencimiento correspondiente a la obligación indicada precedentemente, de forma tal de facilitar su cumplimiento, evitando la aplicación de intereses y eventuales sanciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el vencimiento anual previsto por el artículo 1° del Decreto N° 0086/2020 para el pago anual 2020 de la Tasa por Inspección de Antenas y sus estructuras portantes, el que operará el día 30 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

-

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1441/20

General Pueyrredon, 04/09/2020

**Visto**

el Expediente D.E N° 3447-0-2020 Cpo 01 y lo establecido por Ordenanza Nro. 24.802

**Considerando**

Que la actual estructura de la Tasa por Servicios Urbanos presenta una conformación que data del año 2004, producto y resultado de contratos de asesoramiento y asistencia técnica llevados a cabo con la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que los servicios que brinda el Municipio se han ido modificando e incrementando significativamente respecto de los servicios considerados oportunamente para la conformación de la estructura vigente, al mismo tiempo que la dinámica urbana ha ocasionado un incremento en la cantidad de cuentas municipales de Tasa por Servicios Urbanos.

Que asimismo desde su diseño original se han tomado decisiones de política fiscal para dar respuesta a las alteraciones del contexto macroeconómico, con efecto y alteraciones sobre el total de la emisión y de la Tasa y en la distribución de la carga fiscal entre los contribuyentes.

Que de lo anterior resulta la necesidad de revisar el esquema metodológico de la determinación de dicho tributo municipal, a través de contar con un abordaje multidisciplinario e integral que combine saberes de distintas disciplinas.

Que en el marco del Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio y la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por Ordenanza Nro. 21.047, se solicitó a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata una propuesta de trabajo y de Contrato de Asesoramiento y Asistencia Técnica en línea con lo mencionado anteriormente.

Que por Ordenanza N° 24802 se ha creado una Comisión de Análisis y Rediseño de la Tasa por Servicios Urbanos en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, entre cuyas funciones se establece taxativamente la de "recabar informes y realizar convenios de asistencia técnica o transferencia científica con la Universidad Nacional de Mar del Plata".

Que resultado de la primera reunión de dicha Comisión se resolvió recomendar avanzar con la contratación respectiva.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda y el Director de la Agencia de Recaudación Municipal han manifestado la imposibilidad de realizar dichas tareas con personal municipal en forma directa en el marco de la atención de las restantes funciones habituales, considerando particularmente la especificidad del conocimiento que demanda el estudio, la complejidad y la multidisciplinariedad del enfoque que pretende orientar el mismo y la intención de poder contar con una nueva propuesta al momento de la elevación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el próximo ejercicio 2021; sin perjuicio de su responsabilidad y competencia para interactuar, supervisar y emitir la opinión respectiva respecto de los entregables que



resulten del citado Contrato de Asesoramiento y Asistencia Técnica.

Que la Contaduría Municipal y la Procuración Municipal han tomado la intervención de su competencia

Que con fecha 25 de agosto de 2020 se suscribió con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata el citado Contrato de Asesoramiento y Asistencia Técnica el que fuera registrado bajo el Nro. 918/20.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación directa a la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA en los términos del artículo 156° inc 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para realizar la evaluación, relevamiento, elaboración y propuesta de las variables que componen la Tasa por Servicios Urbanos – TSU – de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Aceptase en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades la imposibilidad de las áreas técnicas municipales de realizar las tareas detalladas en el artículo 1° del presente en forma directa; sin perjuicio de la participación respectiva en la Comisión de Análisis y Rediseño de la Tasa por Servicios Urbanos en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y de la competencia, participación y responsabilidad en la dirección, coordinación y supervisión que resulta del respectivo Contrato de Asesoramiento y Asistencia Técnica a suscribirse.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la siguiente partida:

JURISDICCIÓN	CAT PROG	F. FINANC	PARTIDA	MONTO
111.01.05.000	01.05.00	110	3.4.1.0	\$750.000.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a las áreas que correspondan.

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1444/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial en vía pública de campaña vinculada con la prevención en la actual situación de pandemia, y

**Considerando**

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de espacio publicitario en la vía pública para pauta oficial de normas de prevención diseñadas por la Secretaría de Salud en el actual contexto de pandemia, mediante solicitud de pedido 1309/20, obrante a foja 2.

Que a fojas 15 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación solicitando la contratación de espacios publicitarios en la vía pública durante treinta (30) días para llevar a cabo una campaña de información y prevención sobre el covid-19 en la Municipalidad de General Pueyrredon, incluyendo (a) 1 medianera de 10x10 mts. Ubicada en la costa y Diagonal Alberdi, (b) 10 espacios de publicidad transiluminados bifaz (120x176 cms.) en las paradas de colectivos en las siguientes ubicaciones: Av. Luro y Av. Independencia, Av. Luro y la costa, Av. Colón y Av. Independencia, Av. Colón y Santiago del Estero, Av. J.B. Justo y Av. Independencia, Av. Independencia y Alberti, Av. Constitución y Av. Tejedor, Av. J.B. Justo y la costa, Av. Jara y Av. Luro, Av. Libertad y Av. Independencia. (c) la provisión y envío de 20 placas de 2 metros para su colocación en los elementos transiluminados, incluyendo 6 placas adicionales para su reposición en caso de vandalismo, así como una lona impresa para su colocación en la medianera referida.

Que, asimismo, la Subsecretaría de Comunicación justifica la modalidad de Contratación Directa en el hecho de que la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. tiene concesionados los espacios requeridos para la campaña mediante convenio con el EMSUR, el que aprobado por Decreto Nro. 1667/19, debiendo considerarse que de acuerdo con el mismo el concesionario se encuentran obligado a bonificar mensualmente al Municipio espacios por hasta pesos cincuenta mil (\$50.000) mensuales, no acumulables.

Que a foja 3 obra propuesta económica de la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. para el servicio que se busca contratar, por un monto de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 202.798,90).

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° incisos 1° y 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 25 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en forma directa conforme lo establecido en el Art. 151 de la L.O.M el servicio de publicidad en vía pública destinada a pauta oficial, con la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., desde la adjudicación y por un período de treinta (30) días, en los términos del artículo 156° inciso 1° y 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, la provisión y envío de placas y lona, de acuerdo con el detalle consignado en los considerandos del presente por un importe total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$202.798,90), incluyendo este el descuento de \$50.000 previsto en la Cláusula Tercera del Contrato de la firma con el Ente Municipal de Servicios Urbanos;

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos de 2020, conforme se detalla:

FUN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 01.02.00 3 6 1 0 131 1-1-1-01-01- 1 \$  
000 202.798,90

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y de Salud.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1444

ANEXO I

CONDICIONES DEL SERVICIO PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

POR EL ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO

**ARTÍCULO 1°.** **OBJETO:** Alquiler de espacio publicitario en vía pública para la difusión de publicidad oficial del municipio.

**ARTÍCULO 2°.** **FORMA DE PAGO:** 30 días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

**ARTÍCULO 3°.** **DEL PRECIO:** Abono mensual con precios unitarios fijos, conforme artículo 1° del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.** **MODALIDAD DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, que será la encargada de entregar el material a publicar.

**ARTÍCULO 5°.** **PLAZO DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaria de Comunicación, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumple, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 6°.** **DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD:** Campaña de información y prevención sobre el covid-19.

**ARTÍCULO 7°** **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será responsable de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Subsecretaría de Comunicación.

**ARTÍCULO 8°** **PERIODO DE LA CONTRATACION:** desde la adjudicación y por un plazo de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 9° I.V.A.:** La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

**ARTÍCULO 10° EFECTIVIZACION DEL PAGO:** Los pagos serán efectuados por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon, Hipólito Irigoyen 1627 - Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 11° SANCIONES:** Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

-Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.

-Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.

-Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

**ARTÍCULO 11°. NORMA GENERAL:** El prestador del servicio quedan comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

---

Decreto N° 1445/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

#### **Visto**

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 11/20 "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaria de Desarrollo Social"; y

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 1402/20 (fs.24/27) se adjudico y amplió la licitación citada a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA (O/C N° 813/20, 814/20 y 815/20).

Que con fecha 04 de Septiembre de 2020 ingresa a la Dirección General de Contrataciones la Solicitud de Pedido N° 1372/20 de la Secretaría de Desarrollo Social solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5° - Cláusulas Legales Particulares, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar los montos adjudicados en hasta un treinta por ciento (30%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 34.

Que la Contaduría General se expide a fojas 36 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1373.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase en un 2,97% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 11/20 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaria de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

**DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:**

**COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA.**

**Monto ampliado:** SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (**\$634.452**)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	HORA	2548	VIGILANCIA Y CUSTODIA – DESTINO PARADOR MORON SITO EN LISANDRO DE LA TORRE 651 DE MAR DEL PLATA- UN (1) VIGILADOR DE 18 HS A 8 HS. DE LUNES A DOMINGO	\$249.-	\$634.452.-

**Periodo de la ampliación:** desde la fecha de notificación de la ampliación y por el término de seis (6) meses.

**PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN:** \$ 634.452 / \$21.379.725 = 0,0297

**PORCENTAJE DE AMPLIACION= (MONTO DE LA AMPLIACIÓN / MONTO DE LA CONTRATACIÓN)**

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$ 428.778.-

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$ 205.674.-

**MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA:** PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (**\$634.452.-**).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicio de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	61.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 428.778.-

Ejercicio 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	61.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 205.674.-

**ARTÍCULO 3°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 17° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA.: por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$6.344,52).

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° del mismo.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO MONTENEGRO

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 1175/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 04/09/2020

Encomendar la atención y firma de mero trámite de la DIVISIÓN ORDENAMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, a los agentes y períodos que seguidamente se detallan, con motivo de la licencia de la agente Gabriela Laura Maillard (Legajo N° 19.814/1):

- **ANDRES FAILLACE** (Legajo N° 29.895/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-67-01) a partir del 13 y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, y desde el 14 al 20 de setiembre de 2020, inclusive.
- **MARTÍN ALFONSO BUFFET** (Legajo N° 26.465/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-68-01), a partir del 1° y hasta el 6 de setiembre, inclusive, y del 28 de setiembre hasta el 4 de octubre de 2020, inclusive.

- **SERGIO MARCELO SAFIAN** (Legajo N° 16.348/1 – Supervisor de Inspectores – C.F. 15-18-74-01), a partir del 7 y hasta el 13 de septiembre, inclusive, y del 21 al 27 de septiembre de 2020, inclusive.

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 140/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 04/08/2020

RESOLUCIONES EMDER DESDE 140 A 147 DE FECHAS 04/8 HASTA 31/8/2020'

Mar del Plata, 04 de agosto de 2020

**VISTO** el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 6723-07160742, de fecha 15 de julio de 2020, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623,00.-) por los servicios de conectividad del mes de agosto 2020.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7623,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de agosto de 2020 conforme Factura B N° 6723-07160742, de fecha 15 de julio de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 - Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 140/2020.**

Mar del Plata, 14 de agosto de 2020.

**VISTO** el Expediente N° 141/2020 - Cpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los de la contratación del servicio de alquiler de fotocopadoras para el EMDER.

Que por Orden de Compras Nro.121, de fecha 21de mayo de 2020, la Jefatura de Compras adjudicó dicho servicio al Proveedor Nro. 386 Suárez, Nélica Esmeralda.

Que con fecha 11 de agosto de 2020 el Sr. Jefe de Compras informa a esta Presidencia que ha recibido la comunicación de la firma adjudicataria del fallecimiento de su titular, acompañando la documentación pertinente del trámite sucesorio iniciado, esto es declaratoria de herederos (de fecha 03 de diciembre de 2019) y designación de administrador provisorio del acervo hereditario (de fecha 04 de julio de 2020).

Que verificadas la autenticidad de la documentación, a través de la Dirección de Gestión, no se encuentran objeciones para proceder al pago de las respectivas facturas a nombre de "SUCESION DE SUAREZ NELIDA ESMERALDA", CUIT NRO. 27-01777177-4, por la prestación del servicio contratado, el cual se viene prestando desde su adjudicación y ha sido conformado por los respectivos titulares de áreas.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar las facturas correspondientes al servicio de alquiler de fotocopadoras para el EMDER, adjudicado a la Sra. Nélica Esmeralda Suárez, Orden de Compra Nro. 121, de fecha 21 de mayo de 2020, a nombre de "SUCESION DE SUAREZ NELIDA ESMERALDA", CUIT NRO. 27-01777177-4, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.



Mar del Plata, 14 de agosto de 2020.

**VISTO** la nota relacionada con la realización del **SIMPOSIO ONLINE DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, Formación, Deporte y Tiempo Libre**, organizado por el Instituto Superior de Profesorado de Educación Física del Club A. Quilmes y contando con el visto bueno de la Dirección Gral. de Política Deportiva para dar curso al Interés Deportivo requerido, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho congreso, a realizarse los días 11 y 12 de septiembre del corriente año, representa una interesante manera de difusión y perfeccionamiento de las temáticas relacionadas a la vida en la naturaleza, el deporte de aventura y la salud.

Que en el SIMPOSIO ONLINE DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, Formación, Deporte y Tiempo Libre, 15 profesionales abordarán académicamente temáticas referidas a la vida en la naturaleza, deportes de montaña, Surf, Kayak, Stand Up Padel, medicina de montaña, administración de bases de campamento y nutrición aplicada a los deportes de aventura.

Que dichas temáticas que son de interés para toda la comunidad deportiva.

Que la realización de este Simposio será de carácter libre y gratuito y la modalidad a utilizarse será virtual, utilizando los canales de Youtube y Facebook del Instituto Superior de Profesorado de Educación Física del Club A. Quilmes, brindando así la posibilidad de abarcar un gran número de asistentes.

Que la propuesta que ofrece el Instituto Quilmes, no sólo respeta las medidas de Aislamiento establecidas por el Gobierno, sino que apunta a que se continúe con la capacitación y trasmisión de la importancia de la actividad física y su relación con la salud .

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar el EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

Que éste Organismo considera oportuno brindar apoyo a instituciones educativas que amplían la propuesta académica referidas al Deporte y la Educación Física.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Deportivo del **"SIMPOSIO ONLINE DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, Formación, Deporte y Tiempo Libre"** organizado por el Instituto Superior de Profesorado de Educación Física del Club A. Quilmes a través del Prof. Esp. Mariano Ferro, Director del Instituto Superior de Profesorado de Educación Física del Club A. Quilmes, a realizarse los días 11 y 12 de septiembre de 2020, por los canales oficiales de Youtube y Facebook de la institución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

**ARTICULO 3 °.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 142/2020.**

Mar del Plata, 20 de agosto de 2020

**VISTO** la factura presentada por SADAIC, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el pago de los derechos de autor a SADAIC por las diversas acciones y programas deportivos y recreativos organizados por este organismo destinados al Deporte Social y al Deporte Federado.

Que resulta dable destacar que las actividades que el EMDER lleva a cabo en los escenarios deportivos bajo su administración y/o en espacios públicos de la ciudad, se trata de proyectos de carácter eminentemente social, sin finalidad de lucro alguna.

Que teniendo en cuenta las actividades descriptas desarrolladas por el organismo, y las gestiones llevadas a cabo con la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), la nombrada presenta Factura C N° 1026-00002456 de fecha 07 de agosto de 2020 por los derechos de ejecución de del repertorio musical para la apertura y clausura del PROGRAMA DIVERTITE EN TU BARRIO de fecha 01/01/2020 por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por la Directora Gral. de Política Deportiva, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), CUIT N° 33525688939, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), correspondiente Factura C N° 1026-00002456 de fecha 07 de agosto de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la siguiente cuenta: Programa 16 - Act. 04 - Inciso 3 - Part. Ppal. 8 - Part. Parc. 9 - Part. Subp. 0 (Impuestos, derechos y tasas - Otros) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

### REGISTRADA BAJO EL N° 143/2020

Mar del Plata, 21 de agosto de 2020.

**VISTO** el Expediente N° 141/2020 - Cpo 1, y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los de la contratación del servicio de alquiler de fotocopadoras para el EMDER.

Que dicho servicio fue adjudicado a la Sra. Nélide Esmeralda Suárez, con fecha 08 de mayo de 2020 (Orden de Compra Nro. 115) y 21 de mayo (Ordenes de Compra Nro. 120 y 121).

Que con fecha 11 de agosto de 2020 el Sr. Jefe de Compras informa a esta Presidencia que ha recibido la comunicación de la firma adjudicataria del fallecimiento de su titular, acaecido el 22 de mayo de 2019, acompañando la documentación pertinente del trámite sucesorio iniciado, esto es declaratoria de herederos (de fecha 03 de diciembre de 2019) y designación de administrador provisorio del acervo hereditario (de fecha 04 de julio de 2020).

Que de acuerdo a lo requerido por Nota de la Jefatura de Compras con fecha 11 de agosto de 2020, agregada a estas actuaciones bajo el folio 49, esto es permitir proseguir el trámite de pago y proceder a modificar los datos del ingresados en el legajo del proveedor, fue dictada la Resolución Nro. 141/2020, autorizándose a la Tesorería del EMDER a abonar las facturas correspondientes al servicio de alquiler de fotocopadoras para el EMDER, adjudicado a la Sra. Nélide Esmeralda Suárez, Orden de Compra Nro. 121, de fecha 21 de mayo de 2020, a nombre de "SUCESSION DE SUAREZ NELIDA ESMERALDA", CUIT NRO. 27-01777177-4.

Que a fs. 58 la Jefatura de Compras solicita que se rectifique el Artículo 1° del mencionado acto administrativo, debiendo sólo indicar la autorización del cambio de razón social en las Ordenes de Compra oportunamente emitidas, Nros. 115, 120 y 121.

Que en virtud de ello corresponde proceder a su modificación.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nro. 141/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorizar el cambio de la razón social en las Ordenes de Compra Nro. 115, 120 y 121, sustituyendo a su titular original Sra. Nélide Esmeralda Suárez, por "SUCESION DE SUAREZ NELIDA ESMERALDA", CUIT NRO. 27-01777177-4, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente".

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Jefatura de Compras, Contaduría y a Tesorería del EMDER

### REGISTRADA BAJO EL N° 144/2020

Mar del Plata, 27 de agosto de 2020

**Visto,** el expediente N° 163/2020 Cpo 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 1/2020 "Adquisición de ropa de trabajo para empleados del Emder" y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 135/2020 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Concurso de referencia el día 4 de agosto del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas PABLO DAMIAN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV; BERTOLAMI MABEL ELENA; CURRA ANTONIO y CIA. GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.

Que asimismo surge del Acta obrante a fs. 179/182 que la Oferente N° 4, CIA. GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A. fue rechazada en el Acto de Apertura atento no haber completado el Anexo I del P.B.C., siendo dicho requerimiento causal de rechazo en el Acto de Apertura conforme lo dispuesto en el art. 11° inc. 1, como asimismo la oferta fue presentada sin respetar las formas establecidas en el Pliego rector.

Que del Acta de Estudio y Evaluación de Ofertas, realizada por la Comisión designada al efecto en Resolución N° 135/2020, y que obra a fs. 190/192, surge que la documentación presentada por los oferentes N° 1 PABLO DAMIAN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV; N° 2 BERTOLAMI MABEL ELENA y N° 3 CURRA ANTONIO, cumple con lo exigido en el Pliego base de la contratación, resultando ofertas válidas y admisibles.

Que analizadas las muestras presentadas por los oferentes, por parte del integrante de la Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas que forma parte de la Dirección General de Infraestructura y posee los conocimientos técnicos, como asimismo teniendo en cuenta la Comisión, las cotizaciones realizadas por los oferentes, y la que resulta más conveniente para los intereses del organismo, la referida Comisión recomienda la adjudicación de la siguiente forma:

Solicitud de Pedido N° 99/2020

- Al Oferente N° 3 la firma CURRA, ANTONIO del ítem N° 1 al N° 11 inclusive (camisa de trabajo) por un valor unitario de Pesos Un mil doscientos noventa (\$ 1.290,00.-); del ítem N° 12 al N° 22 inclusive (pantalón de trabajo) por un valor unitario de Pesos Un mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 1.495,00.-) y del ítem N° 30 al N° 40 inclusive (botines de trabajo) por un valor unitario de Pesos Tres mil cientos noventa (\$ 3.190,00.-) y un monto total adjudicado de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 543.220,00.-).
- Al Oferente N° 1 la firma PABLO DAMIAN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV del ítem N° 23 al N° 29 inclusive (ambo de limpieza) por un valor unitario de Pesos Un mil novecientos quince con 20/100 (\$ 1.915,20.-) y del ítem N° 41 al 51 inclusive (campera de trabajo) por un valor unitarios de Pesos Tres mil ciento quince con 35/100 (\$ 3.115,35.-) y un monto total adjudicado de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 313.374,60.-)

Solicitud de Pedido N° 101/2020

- Al Oferente N° 3 la firma CURRA, ANTONIO del ítem N° 1 al N° 4 inclusive (camisa de trabajo) por un valor unitario de Pesos Un mil doscientos noventa (\$ 1.290,00.-); del ítem N° 5 al N° 8 inclusive (pantalón de trabajo) por un valor unitario de Pesos Un mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 1.495,00.-) y del ítem N° 12 al N° 15 inclusive (botines de trabajo) por un valor unitario de Pesos Tres mil cientos noventa (\$ 3.190,00.-) y un monto total adjudicado de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 302.650,00.-).
- Al Oferente N° 1 la firma PABLO DAMIAN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV del ítem N° 9 al N° 11 inclusive (ambo de limpieza) por un valor unitario de Pesos Un mil novecientos quince con 20/100 (\$ 1.915,20.-) y del ítem N° 16 al 19 inclusive (campera de trabajo) por un valor unitarios de Pesos Tres mil ciento quince con 35/100 (\$ 3.115,35.-) y un monto total adjudicado de PESOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 25/100 (\$ 136.820,25.-)

Que la adjudicación total asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 1.296.064,85.-).

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar al Oferente N° 3 CURRA ANTONIO los siguientes ítems de la Solicitud de Pedido N° 99/2020:

<b>Ítems del N° 1 al N° 11 inclusive, CAMISA DE TRABAJO</b> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	108 uds	P/U \$ 1.290,00.- Marca: PAMPERO
<b>Ítems del N° 12 al N° 22 inclusive, PANTALON DE TRABAJO,</b> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	108 uds	P/U \$ 1.495,00.- Marca: PAMPERO

<b>Ítems del N° 30 al N° 40 inclusive</b> , BOTINES DE TRABAJO , según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	76 pares	P/U \$ 3.190,00.- Marca: BOHM
--	----------	----------------------------------

La adjudicación total es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 543.220,00.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 135/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 163/2020 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar al Oferente N° 1 PABLO DAMIAN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV los siguientes ítems de la Solicitud de Pedido N° 99/2020:

<b>Ítems del N° 23 al N° 29 inclusive</b> , AMBO DE LIMPIEZA según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	40 uds	P/U \$ 1.915,20.-
<b>Ítems del N° 41 al N° 51 inclusive</b> , CAMPERA DE TRABAJO según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	76 uds	P/U \$ 3.115,35.- Marca: Pampero

La adjudicación total es de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 313.374,60.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 135/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 163/2020 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicar al Oferente N° 3 CURRA ANTONIO los siguientes ítems de la Solicitud de Pedido N° 101/2020:

<b>Ítems del N° 1 al N° 4 inclusive</b> , CAMISA DE TRABAJO según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	64 uds	P/U \$ 1.290,00.- Marca: Pampero
<b>Ítems del N° 5 al N° 8 inclusive</b> , PANTALON DE TRABAJO según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	64 uds	P/U \$ 1.495,00.- Marca: Pampero

<b>Ítems del N° 12 al N° 15 inclusive, BOTINES DE TRABAJO</b> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	39 pares	P/U \$ 3.190,00.-  Marca: Bohm
---	----------	--------------------------------------

La adjudicación total es de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 302.650,00.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 135/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 163/2020 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 4°:** Adjudicar al oferente N° 1 PABLO DAMIAN OSSES Y RICARDO LUIS ABECASIS SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV los siguientes ítems de la Solicitud de Pedido N° 101/2020:

<b>Ítems del N° 9 al N° 11 inclusive, AMBO DE LIMPIEZA</b> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	8 uds	P/U \$ 1.915,20.-
<b>Ítems del N° 16 al N° 19 inclusive, CAMPERA DE TRABAJO</b> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.	39 uds	P/U \$ 3.115,35.-  Marca: Pampero

La adjudicación total es de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 25/100 (\$ 136.820,25.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 135/2020, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 163/2020 Cpo. 01.

**ARTICULO 4°:** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° deberán imputarse a la siguientes partidas: 01.10.00.2.2.2, 01.15.00.2.2.2; 01.09.00.2.2.2.; 01.14.00.2.2.2; 01.04.00.2.2.2.; 01.03.00.2.2.2; 01.18.00.2.2.2; 01.07.00.2.2.2; 01.13.00.2.2.2, 01.02.00.2.2.2; 01.05.00.2.2.2. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión y Jefatura de Compras

**REGISTRADA BAJO EL N° 145/2020**

Mar del Plata, 28 de agosto de 2020.

**VISTO** la presentación efectuada por el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, mediante Nota N° 179 de fecha 19 de agosto de 2020, tramitada por Expediente N° 179/2020 – Cpo 01, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la entidad peticionante, solicita el uso de las instalaciones la del Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", para iniciar sus entrenamientos con vistas al servicio de seguridad en playa para la Temporada 2020/2021.

Que la Dirección del Natatorio efectúa la reserva del escenario, los siguientes días y horarios: LUNES y MIERCOLES DE 09,00 hs. a 10,00 hs., de 10.00 a 11.00 HS. y de 14.00 a 15.00 hs., para una primera etapa; en tanto los horarios de la segunda etapa serán fijados de común acuerdo entre las partes.

Que conforme lo informado por la Tesorería del Organismo, y la Dirección del Natatorio, corresponde que la entidad abone:

- Tarifa "A" Rubro Pileta Libre del Tarifario vigente más Fondo del Deporte Amateur por cada afiliado que no sea empleado municipal
- Tarifa "B" Rubro Pileta Libre del Tarifario vigente más Fondo del Deporte Amateur por cada afiliado que sea empleado municipal
- Asimismo, cada afiliado deberá abonar, además revisión médica mensual (\$ 130.-) en la caja del EMDER, y tener apto anual vigente a la fecha.

Que asimismo la Institución deberá presentar un listado actualizado de sus afiliados antes la tesorería del Ente.-

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio "Alberto Zorrilla" del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", los días: LUNES y MIERCOLES DE 09,00 hs. a 10,00 hs., de 10.00 a 11.00 HS. y de 14.00 a 15.00 hs. para una primera etapa; en tanto los horarios de la segunda etapa serán fijados de común acuerdo entre las partes, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente correspondientes al pago de Tarifas asignadas a cada deportista de acuerdo a su desempeño deportivo, revisión médica, Fondo del Deporte Amateur, Carnet magnético y apto físico anual a la fecha, el cual deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la siguiente partida: 12-02-09-01 (Uso de Instalaciones Municipales - Natatorio), del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 3°.-** La entidad deberá presentar listado actualizado de los deportistas y entrenadores que harán uso de las instalaciones.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección Gestión, Dirección de



**REGISTRADA BAJO EL N° 146/2020.**

Mar del Plata, 31 de agosto de 2020.-

**VISTO** el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 6723-10786187, de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 8.349,00.-) por los servicios de conectividad del mes de septiembre de 2020.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, conformando asimismo esa Dirección el servicio prestado por la firma durante el mes de agosto de 2020.

Que la Contaduría del Organismo informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputarse el gasto que en consecuencia se genere.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 8.349,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de SEPTIEMBRE de 2020 conforme Factura B N° 6723-10786187, de fecha 13 de agosto de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 - Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

Resolución N° 1173/20

General Pueyrredon, 03/09/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la continuidad de la Licitación Privada 03/19 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Copiadoras Multifunción con destino varias Dependencias Municipales"; y

**Considerando**

Que mediante resolución 1140/20 de fecha 25 de Agosto de 2020 se resuelve:

1. Continuar la Licitación Privada N° 03/19.

Que luego de registrado el Acto Administrativo se advierte que se omitió agregar en la tabla que describe el detalle del servicio a continuar algunos equipos.

Que la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80 en su artículo 115° establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Que en virtud de ello, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- Rectificar la Resolución N° 1140/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda en su artículo 1°

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución N° 1140/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda en su Artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.-

(...)

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

Monto continuidad: PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$310.806,00).-

Ítem Cant. U.Medida Detalle Costo

Unitario Costo

Total

1 334200 COPIAS FOTOCOPIAS - ALQUILER DE COPIADORAS

MULTIFUNCION (SCANNER Y PLACA DE CONEXIÓN A

RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y

PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL -

PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y

CONDICIONES.-

DESTINOS:

\*VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. MÍNIMO DE

COPIAS ASEGURADO POR MES: 70.000. MÁXIMO DE

COPIAS POR MES: 139.100.

MARCA SAMSUNG-OKI-RICOH.-

\*UN (1) EQUIPO DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES,  
3.500 COPIAS MENSUALES.

\*UN (1) EQUIPO DTO. SERVICIO PREVISIONAL, 5.000  
COPIAS MENSUALES.

\*UN (1) EQUIPO DTO. SEGURIDAD E HIGIENE, 5.000  
COPIAS MENSUALES.

MARCA RICOH.-

\*UN (1) EQUIPO DIVISIÓN LEGAJOS DE SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN, CANTIDAD: 3.000 COPIAS MENSUALES.

MARCA RICOH.-

\*UN (1) EQUIPO DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS, COPIAS MENSUALES APROXIMADAS: 1500.

MARCA OKI MODELO ES5162LP MFP

\*UN (1) EQUIPO IMPRESORA/FOTOCOPIADORA

SUB. INSPECCIÓN GENERAL.

COPIAS MENSUALES

ESTIMADAS: 10.000

MARCA RICOH \$0,93 \$ 310.806,00

Período: desde el 1 de Septiembre de 2020 y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$310.806,00).-  
(...)"

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/tg

BLANCO

---

Resolución N° 1174/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 04/09/2020

Dejar expresamente establecido que la Dependencia correcta donde va a cumplir funciones el agente **GUSTAVO ARNALDO TONELLO** – Legajo N° 26.209/1 es **U.E. 02-17-4-0-0-00** – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 17-00-00 – UER: 3 – Fin y Func. 4-3-0 – DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, **manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo**, y no como se consignó mediante la Resolución N° 1032/2020.

---

Resolución N° 1176/20

General Pueyrredon, 04/09/2020

### **Visto**

que el señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, solicita adoptar como medida preventiva la suspensión transitoria de la Licencia Nacional de Conducir perteneciente al señor MANCINI, Martín Agustín D.N.I. 41.783.613, domiciliado en la calle Alvarado 7186 de la ciudad de Mar del Plata, y

### **Considerando**

Que dicho requerimiento se enmarca en la Disposición numero DI-2020-384-APN-ANSV#MTR de fecha 24 de agosto de 2020 (art. 1) por la cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial puede solicitar a la autoridad jurisdiccional que se suspenda la licencia de conducir del infractor, como así también se someta a un nuevo examen psicofísico

Que con fecha 30 de agosto de 2020 siendo las 00:54 horas el señor Martín Agustín Mancini, al encontrarse frente a un control de alcoholemia gira en U en una zona prohibida con clara intención evasiva.

Que ante tal situación, dos inspectores de transito salen en persecución del infractor para detenerlo y de esta manera poner fin a la actitud peligrosa e irresponsable evidenciada por Mancini.

Que es de destacar que la actitud del señor Mancini puso en peligro su propia vida y la de los ocasionales transeúntes y conductores que circulaban en dicha persecución.

Que como consecuencia de la persecución, al llegar a la intersección de las calles Güemes y Castelli, uno de los inspectores de tránsito que perseguía al señor Mancini colisiono contra otro vehículo y sufrió graves lesiones.

Que el señor Mancini logra ser interceptado en la calle Rawson 2300 por los agentes de tránsito.

Que como resultado de ello se labran las actas de Constatación nro. 1772588 por no respetar las señales; 1772589 por alcoholemia punitiva; 1772590 por poseer placas identificadoras ilegibles y 1772591 por girar en U en zona prohibida.

Que se adoptó como medida accesoria el secuestro del vehículo y licencia de conducir, elevando las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado Número Cinco.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional 24449 establece que "la autoridad jurisdiccional expedidora debe suspender la licencia de conductor cuando ha comprobado la inadecuación de la condición psicofísica actual del titular con la que debería tener reglamentariamente.

Que la conducción temeraria, evasiva y con un manifiesto desprecio a la vida y a la integridad propia y de terceros desplegada por el señor Martín Agustín Mancini, hace suponer que están las condiciones enmarcadas en el artículo 19 de la ley 24449.

Que se constituye en un deber del Estado Municipal practicar todos los esfuerzos y adoptar todas las medidas que tiendan a prevenir y erradicar actitudes como las desplegadas por el infractor.

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo no requiere de más pruebas ni fundamentos, considerando en concordancia con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que resulta necesario proceder a suspender preventivamente la licencia de conducir de Martín Agustín Mancini.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 916/20

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Suspéndase transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir categoría B1 (automóviles, utilitarios, camionetas, casas rodantes motorizadas, hasta 3500 kg.) otorgada por número de tramite 12609347 a favor del señor **MANCINI, Martín Agustín, DNI 41.783613** con domicilio en Alvarado 7186 de la ciudad Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2 °:** Emplácese al señor MANCINI, Martín Agustín a concurrir el día jueves 10 de septiembre a las 10:00 horas al Distrito Descentralizado el Gaucho sito en Avenida Juan B. Justo 5665 a los fines de efectuar los exámenes psicofísicos necesarios para determinar su aptitud para conducir bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

**ARTICULO 3 °:** Notifíquese a la División Administración de Infractores de Tránsito e Inhabilitados a los fines de realizar la carga en el sistema provincial de lo resuelto.

**ARTICULO 4°:** Notifíquese de los términos de la presente al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Número cinco.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos intervenga la Subsecretaria de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaria de Gobierno.

BONIFATTI

Resolución N° 1178/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

**Visto**

el expediente **4504/7/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006161-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **DOROTEA entre HILARIO y ELINA** de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10239524** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094301** de fs. 9.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **MARTHA MABEL DIZESTE, D.N.I. N° 2.937.186** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **DOROTEA entre HILARIO y ELINA, N.C.: Circ. III, Secc. I, Manz. 123, parcela 15**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 130.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones

que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.  
***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se ha dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de

Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1179/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

#### Visto

el expediente **4505/4/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006156-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **EL CARPINTERO entre LUIS VERNET y PIEDRABUENA** de esta ciudad, y

#### Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10239480** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094299** de fs. 9.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

### EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

#### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la Comisión de Vecinos a los **Sres. GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ, D.N.I. N° 21.784.503** y **PASCUAL HECTOR PANIAGUA, D.N.I. 22.016.299**, como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **EL CARPINTERO entre LUIS VERNET y PIEDRABUENA, N.C.: Circ. IV, Secc. J, Manz. 66 c, parcelas 6 y 7, y Manz. 66B, parcela 10**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 126.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_



**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1185/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 54/20 para la "Contratación de la provisión de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo social"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 43 inclusive.

Que corresponde a una compra en el marco de la Ordenanza Nro. 24276 (Emergencia Sanitaria) y de Convenio en trámite de suscripción, en similares términos que el convenio registrado bajo el Nro. 676/20, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que el día 24 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas SAGITARIO GRUP MDP S.A. y SUPERMERCADO TOLEDO S.A.

Que a fojas 51 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones para que la Secretaría de Desarrollo se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s, mencionando que debe dar intervención al departamento de Bromatología e indicando que deberá tenerse en cuenta el monto máximo establecido para Licitación Privada conforme art. 283 bis (texto ley N° 10.766).

Que a fojas 52/53, la Secretaría de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología se expiden sobre las propuestas presentadas y expresan que las mismas cumplen con las características de los productos solicitados y ajustar sus valores al de los vigentes en el mercado, a excepción de la alternativa (Marca Cresta Roja) de la propuesta presentada por la firma SAGITARIO GRUP S.A. (Marca Cresta Roja) por no cumplir con los requerimientos del pedido.

Que, asimismo, la Secretaria aplico una reducción del 18,26 % de la cantidad solicitada en la Solicitud de Pedido N° 1223/20 conforme Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y el Departamento de Bromatología, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la alternativa (Marca Cresta Roja) de la propuesta presentada por la firma SAGITARIO GRUP S.A. por no cumplir con los requerimientos del pedido.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SAGITARIO GRUP MDP S.A a excepción de la alternativa mencionada en el punto anterior y SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

3.- Adjudicar con una reducción del 18,26 %, por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que en oportunidad de recepción de los fondos del referido convenio se realizarán las adecuaciones presupuestarias de rigor, y en caso de que el mismo no se hiciera efectivo antes del pago de las erogaciones que resulten de la presente contratación, se requerirá la reimpugnación de la erogación con fuentes de financiamiento alternativas.

**Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.**

Que la Contaduría General a fojas 60 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 54/20 para la "Contratación de la Provisión de Pollos Congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 24 de Agosto de 2020 a las 13:04.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la alternativa (Marca Cresta Roja) de la propuesta presentada por la firma SAGITARIO GRUP S.A. por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SAGITARIO GRUP MDP S.A a excepción de la alternativa mencionada en el artículo anterior y SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar con una reducción del 18,26 %, por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detallan:

SUPERMERCADO TOLEDO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$4.136.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	37.600	KILOGRAMO	AVES – ESPECIE POLLOS CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES – PESO APROXIMADO 20 KG C/U – EVISCERADO CON MENUDO – MARCA POLLO DE LAS SIERRAS	\$110.-	\$4.136.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA CON REDUCCION: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$4.136.000.-)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.00	5	1	4	0	133	1.1.1.01.09.000	9	\$4.136.000

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 1188/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 55/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 62 inclusive.

Que corresponde a una compra en el marco de la Ordenanza Nro. 24276 (Emergencia Sanitaria) y de Convenio en trámite de suscripción, en similares términos que el convenio registrado bajo el Nro. 676/20, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que con fecha 24 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Caputo Hugo Humberto, Golden Fruit S.A. y Supermercados Toledo SA.

Que a fs 72/80 la Secretaria de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología, recomiendan sobre la adjudicación, y la Secretaria del Área autoriza el reajuste presupuestario del Ítem N° 4 teniendo en cuenta que la variación registrada se encuentra dentro de las variaciones normales del mercado fruto hortícola.

Que conforme lo informado por las citadas dependencias, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Caputo Hugo Humberto, Golden Fruit S.A. y Supermercados Toledo SA.

2.- Adjudicar por menor precio -en forma global conforme Artículo N° 23 del P.B.C.- y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación aclara que todos los productos deberán contar con su rótulo correspondiente, donde figure el número de RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) y/o empaque según Resolución N° 423/14 Artículo 2. Respecto a la entrega de los productos, deberá ser realizado utilizando vehículos habilitados que cuenten con las condiciones higiénico/ sanitarias.

Que en oportunidad de recepción de los fondos del referido convenio se realizarán las adecuaciones presupuestarias de rigor, y en caso de que el mismo no se hiciera efectivo antes del pago de las erogaciones que resulten de la presente contratación, se requerirá la reimputación de la erogación con fuentes de financiamiento alternativas.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, el reajuste un ítem y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 87 realiza el control de legalidad de su competencia, el reajuste y la desafectación requeridas.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 55/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 24 de Agosto de 2020 a las 12:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Caputo Hugo Humberto, Golden Fruit S.A. y Supermercados Toledo SA.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

GOLDEN FRUIT SA

Monto Adjudicado: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.872.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	10000	Kg	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO HOJAS FRESCAS	\$ 39,00	\$ 390.000,00
2	10000	Kg	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO - SIN BROTES .	\$ 38,00	\$ 380.000,00
3	14000	Kg	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES - PRESENTACION PESO PAREJO 120GRS. POR UNIDAD -	\$ 29,00	\$ 406.000,00
4	14000	Kg	ZAPALLITO - TIPO REDONDO -	\$ 89,00	\$ 1.246.000,00
5	18000	Kg	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO	\$ 25,00	\$ 450.000,00

Período de la contratación: desde la fecha de adjudicación y hasta la entrega total de las cantidades contratadas (plazo estimado: dos (2) meses) y las ampliaciones que pudieren realizarse.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.872.000)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.00	5	1	4	0	133	1.1.1.01.09.000	9	\$ 2.872.000

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO